


<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

# ACUERDO N°. 034

## ( 02 NOV. 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2º de la Ley No.1276 de enero 5 de 2009, ley 687 de 2001, la ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordénase la emisión y cobro de la estampilla denominada "*ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", como un tributo de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Municipio de Palmira.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- Sujeto activo.** El Municipio de Palmira es el sujeto activo de la "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor" que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**ARTÍCULO TERCERO.- Sujeto Pasivo.** Son sujetos pasivos de la estampilla dispuesta en el artículo primero de este Acuerdo, las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO. – Base Gravable.** La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO QUINTO. - Hecho Generador.** Es hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la celebración de contratos y adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio.

**ARTÍCULO SEXTO.- Causación.** Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira serán agentes de retención de la "Estampilla Para el Bienestar

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de la legalización de todos los contratos y adiciones que suscriban, sin incluir el impuesto a las ventas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tarifa.** Atendiendo a la Categoría Primera del municipio de Palmira esta será del dos por ciento (2%) de los contratos y adiciones, y en caso de recategorización del Ente Territorial, el porcentaje se modificará conformidad con lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Destinación.** El producto de ésta estampilla se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1276 de 2.009; y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad beneficiarios de los recursos recaudados por concepto de la emisión de la Estampilla deben estar certificados anualmente por las Secretarías de Hacienda y de Integración Social, para la prestación de los servicios.


**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto designado por la Secretaría de Integración Social, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley 1276 de 2.009.

**ARTÍCULO NOVENO.- Responsabilidad.** De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 1276 de 2.009 la creación, organización y funcionamiento de los Centros Vida, en todos sus componentes, será responsabilidad del Alcalde Municipal, quien deberá delegar en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por éstos realizada.

**ARTÍCULO DECIMO.- Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida.** Acogiendo el mandato establecido en el artículo 11 de la ley 1276 de 2.009 y sin perjuicio de que la Entidad pueda mejorar la canasta de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes, como Mínimo:

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.


- 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10) Uso de Internet.
- 11) Auxilio Exequial mínimo de un (1) salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

**PARÁGRAFO.-** Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Alcalde podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Presupuesto Anual.** Los recaudos por concepto de la "Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor" captados por la Tesorería Municipal, deberán incluirse en el Plan Operativo Anual de Inversiones y al Presupuesto Anual de la Secretaría de Integración Social o la que tenga a cargo el programa, con destino exclusivo a la atención del adulto mayor.

**PARÁGRAFO.-** En ningún momento, el recaudo de la Estampilla sustituirá la inversión normal de la Secretaría en los programas de atención de personas mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Administración y ejecución de programas.** La administración y ejecución de los programas a personas mayores que se realicen con el producto de la estampilla será responsabilidad de la Secretaría de Integración Social, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de que sean entidades o instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro a través de convenios, caso en el cual deberá estar acreditada su experiencia e idoneidad.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 4 de 4
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda, presentará anualmente un informe del recaudo generado por la Estampilla al Alcalde y al Concejo Municipal. Igualmente la Secretaría Integración Social presentará informe detallado de la destinación y atención otorgada al Adulto Mayor con los recursos obtenidos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Incorporar al estatuto tributario municipal el Acuerdo No. 071 de 2010, lo conforme al presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Autorizaciones.** Por medio del presente Acuerdo se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira, para crear, dar estructura administrativa y establecer los programas que tendrá el Centro Vida, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 9, y los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 1276 de 2.009. De igual manera para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para garantizar los cupos/persona, en caso de que el Municipio no alcance a garantizar la atención directa de la totalidad de la población objetivo.

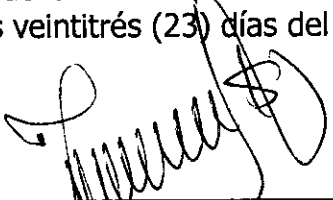
**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Seguimiento y control.** El seguimiento y control del recaudo, distribución, ejecución y seguimiento de los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, corresponde al ente de control fiscal con jurisdicción en el municipio y a las veedurías ciudadanas constituidas para este fin.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Reglamentación.** Autorícese a la Administración Central del Municipio de Palmira, para reglamentar el presente Acuerdo, por el término de tres (3) meses, especialmente en los aspectos de recaudo, giro, organización y funcionamiento de los Centros vida, en los términos establecidos en el presente Acuerdo y la Ley 1276 de 2.009.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.


## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



---

**JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ**  
 PRESIDENTE


---

**ALEXANDER RIVERÁ RIVERA**  
 PRIMERA VICEPRESIDENTA



---

**JUAN PABLO URREA PINEDA**  
 SEGUNDA VICEPRESIDENTE


---

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 SECRETARIA GENERAL

<b>FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

**PRIMER DEBATE:** El día miércoles 27 de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

**SEGUNDO DEBATE:** El día lunes 23 de octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente;

  
JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA  
Secretaria General

## LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA  
Secretaria General

## LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2.017) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente;

  
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA  
Secretaria General



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA GENERAL**



**SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES**

El presente Acuerdo No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 30 de octubre de 2017, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 02 de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 02 de noviembre de 2017

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 034 del 02 de noviembre de (2017), por la emisora Armonías del Palmar.

**HUGO ALFONSO SALAS**  
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 03 de noviembre de dos mil diecisiete (2017) remito el Acuerdo No. 034 del 02 de noviembre de 2017, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

*Trascriptor: Diana Ximena Pulgarin.*





H.F.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

# RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.

*Armonías del Palmar*

NIT. 900.273.712-1



RCNRADIO

NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S., (armonías del Palmar), certifica que el día 02 de Noviembre de 2017, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 034 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## REPRESENTANTE LEGAL

**RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**  
*Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1  
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

*Maria Elly Vargas Gallego*  
**MARIA ELLY VARGAS GALLEGO**  
C.C. 31.150.218 de Palmira

Palmira, Noviembre 02 de 2017.